

FLASH INFORMATIVO

Contribuciones Locales

2014-9

Reformas Código Fiscal del Distrito Federal 2015

El 22 de diciembre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, con vigencia a partir del 1º de enero de 2015.

De dicho Decreto se observa que no se crearon nuevos impuestos, aunque sí nuevos derechos por servicios. Además, en términos generales, advertimos un ajuste de 3.96% en cuotas, tarifas y demás cantidades contenidas en el Código, aunque en caso del impuesto predial el impacto es mayor, al no actualizarse de igual forma las columnas de la tarifa relativas a los límites de valor catastral.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos como siempre que la misma sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en el Flash informativo.

Beneficios fiscales

Descuento por pago anual anticipado del impuesto predial

El pago anual anticipado del impuesto predial gozará de un descuento del 8% ó 5% según se realice en los meses de enero o febrero de 2015, respectivamente.

Asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada

Con el fin de regularizar la situación fiscal de las asociaciones civiles y las instituciones de asistencia privada, éstas podrán aplicar durante el ejercicio 2015, las reducciones previstas a su favor en el Código. Para el pago de créditos fiscales generados durante los años de 2010 a 2014.

Subsidios al impuesto predial

Se anuncia un programa general de subsidios al impuesto predial que será emitido a más tardar el 15 de enero de 2015.

Subsidios al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos

Se anuncia la emisión de un subsidio al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (ISTUV), a más tardar el 15 de enero de 2015, que será aplicable hasta el 31 de marzo de 2015, para vehículos que no excedan de \$250,000 incluido al valor agregado (IVA) y una vez aplicado el factor de depreciación.

Generalidades

Actualización de devoluciones

Se elimina la limitante de cinco años de actualización por inflación tratándose de cantidades a devolver a favor de los particulares.

Devoluciones que causan abandono

Una vez que la autoridad fiscal notifique legalmente la procedencia de la devolución y ponga a disposición del contribuyente el monto de la misma, éste contará con el plazo de 120 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para concluir su trámite, por lo que transcurrido el plazo de referencia sin que el contribuyente haya realizado el cobro, el monto de la devolución causará abandono a favor del fisco local sin que medie resolución alguna.

Dictamen de obligaciones fiscales

Se amplían los plazos de presentación del aviso para dictaminar las obligaciones fiscales locales y de presentación del dictamen, a fin de que se realicen a más tardar el 15 de marzo y el último día hábil de mayo del ejercicio siguiente a aquél que se dictamina, respectivamente.

Medios electrónicos ("Teso Buzón Fiscal CDMX")

Se crea el "Teso Buzón Fiscal CDMX", con características y usos similares a los del buzón tributario federal, el cual servirá como medio para llevar a cabo actos de fiscalización electrónicos.

Impuesto predial

Nuevo supuesto de modificación del valor catastral

El valor catastral podrá modificarse no solo cuando el contribuyente declare el nuevo valor junto con el pago del impuesto predial que corresponda al mismo, sino también cuando ingrese cualquier trámite catastral ante la autoridad competente. Dicha modificación aplicará a partir del bimestre siguiente en que el contribuyente presente la solicitud ante la autoridad catastral.

Inmuebles en construcción

El impuesto predial de inmuebles en construcción se cobrará por fases, etapas o torres, y no sobre la superficie de construcción total registrada en la manifestación de construcción respectiva.

Individualización de cuentas

La individualización de cuentas se realizará conforme al aviso de terminación de obra y no conforme a la autorización de uso y ocupación del inmueble.

Nuevos corredores de valor

Se crean tres nuevos corredores de valor en la Delegación Cuajimalpa, ubicados en las calles Bosque de Canelos, Paseo de Tamarindos y Vasco de Quiroga.

Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos

Responsabilidad solidaria de funcionarios públicos

Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones autoricen altas, bajas, cambio de placas o cambio de propietario, serán responsables solidarios del pago del impuesto si no se cercioran de que el impuesto haya sido cubierto en los últimos cinco ejercicios fiscales y en el que se realice el trámite.

Derechos

Anuncios en pantalla electrónica

Se crea un nuevo derecho por la autorización para la colocación de pantallas electrónicas en mobiliario urbano de \$1,913 por metro cuadrado.

Prestación de servicios inmobiliarios

Se incorporan nuevos derechos por la certificación, revalidación y registro de profesionales inmobiliarios, así como por el registro de capacitador inmobiliario y por el examen en materia de servicios profesionales inmobiliarios. En cada caso el derecho sería de \$1,297.80.

Impacto de movilidad

Derivado de lo dispuesto en la Ley de Movilidad, donde se establece la necesidad de contar con un estudio de impacto de movilidad que tiene por objeto que se evalúen y dictaminen las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio del Distrito Federal sobre el desplazamiento de personas y bienes, se establecen nuevos derechos por la manifestación de impacto de movilidad general y por la manifestación de impacto de movilidad específica, de \$5,198 y \$7,915, respectivamente.

Aprovechamientos

Casetas telefónicas

Se deroga la disposición relativa al cobro de aprovechamientos por la utilización de bienes de uso común para la colocación de casetas telefónicas, por su contraposición a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Delitos

Reconexión a la red de drenaje

Se establece un nuevo supuesto para el delito de defraudación fiscal en materia de suministro de agua potable, que aplica a quienes se reconecten a la red de drenaje encontrándose suspendido este servicio. Este delito será sancionado de igual forma que los otros delitos en esa misma materia, según el monto de lo defraudado, salvo que no pueda cuantificarse dicho monto, en cuyo caso será castigado con pena de tres meses a nueve años de prisión.

Comercio de agua para uso no comercial

Se elimina la sanción que aplicaba en caso de no poder cuantificar el monto de lo defraudado respecto de quienes comercien sin contar con la autorización respectiva, con el agua provista por la autoridad, para uso no comercial.

* * * * *

México, D.F.

Diciembre de 2014

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.